 	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**	
	INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2 (Mes Junio/2025)	

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/06/2025 AL 30/06/2025

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio SG-0097-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA O ASOCIADO	MUNICIPIO DE TAME
CC / NIT	800.102.801-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
CC REPRESENTANTE LEGAL	17.548.377 expedida en Tame (Arauca)
OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos para el "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN / EMISIÓN	14/04/2025
DURACIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	30/04/2025
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NO.	N/A.
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	N/A.

VALOR INICIAL	El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53).
ADICIÓN No.	N/A.
VALOR REDUCCIÓN	N/A.
VALOR LIBERACIÓN	N/A.
VALOR FINAL	El valor del presente Convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del convenio. Correspondientes a los aportes de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- la suma de: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07), y el Municipio de Tame: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53).
No. DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ART: 20250513001 - 20250513002 de fecha 13/05/2025 Municipio de Tame: 20250219003 de fecha 07//07/2024
No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

MODIFICACIÓN (ES)	N/A				
SUSPENSIONES	Si	No	x	N/A	**Del** N/A
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	38.61%				
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	39.95%				
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL PROGRAMADO PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	50%				
PORCENTAJE DE AVANCE PRESUPUESTAL REAL PARA EL PERIODO AQUÍ CERTIFICADO	50%				

NOMBRE DE LOS SUPERVISORES DEL CONVENIO -MUNICIPIO DE TAME-

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA.
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Supervisora del componente técnico

LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Supervisora del componente jurídico

ANDRY JULIETH FLOREZ
Secretaria de Hacienda
Supervisora del componente financiero

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula No.3, OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se presenta el informe correspondiente. OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACION, No. 1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del Convenio.

Como antecedente, durante el período del mes de Mayo, el municipio dio cumplimiento a la obligación establecida, remitiendo a la Agencia de Renovación del Territorio –ART– los documentos requeridos como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, consistentes en la cuenta de cobro correspondiente al primer desembolso, la resolución de delegación, la certificación bancaria y el certificado de aportes parafiscales.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 20021 modificado por la Ley 828 de 20031 Ley 1150 de 2007 1 y demás disposiciones legales vigentes).

A los veintisiete (27) días del mes de Junio, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago del mes de Junio de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificado Aportes Parafiscales.

OBLIGACION, No. 3: Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas).

Durante el periodo del presente informe no se identifican anomalías, dificultades ni situaciones que afecten el desarrollo del convenio interadministrativo SG 0097 – 2025. El convenio se encuentra formalmente en ejecución; no obstante, durante el periodo reportado la ejecución física del objeto contractual no se ha iniciado, al encontrarse los contratos de obra e interventoría derivados en fase precontractual.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 4: Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.

Durante el periodo reportado, se mantuvo una coordinación constante con la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, atendiendo sus requerimientos y aportando la información solicitada para efectos de seguimiento. Este documento corresponde al segundo informe presentado en el marco del proceso de supervisión del convenio, dando cumplimiento a lo establecido a partir del 30 de abril.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.5: Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

Durante el período objeto del presente informe, no se presentaron situaciones que ameritaran la intervención del Municipio de Tame en representación de la Agencia de Renovación del Territorio –ART–.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6: Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Agencia de Renovación del Territorio en el momento en que sea requerido.

A la fecha el Municipio no ha tenido que actualizar su domicilio, ya que las instalaciones de la alcaldía han permanecido en la dirección suministrada desde la firma del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.7: Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.

El municipio es conocedor de responsabilidad en la organización, conservación y custodia de los documentos generados durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.8: Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las actividades del Convenio.

A la fecha, el municipio ha mantenido estricta confidencialidad y reserva respecto a la información manejada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.9: Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.

Como antecedente, durante el período del mes de Mayo, el municipio dio cumplimiento a la obligación establecida, remitiendo a la Agencia de Renovación del Territorio –ART– los documentos requeridos como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio del convenio, consistentes en la cuenta de cobro correspondiente al primer desembolso, la resolución de delegación, la certificación bancaria y el certificado de aportes parafiscales.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.10: Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

El presente documento corresponde al segundo informe presentado en el marco del proceso de seguimiento del convenio, en cumplimiento de lo establecido a partir del Acta de Inicio suscrita el 30 de abril.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.11: Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, no se registra ejecución financiera del convenio, toda vez que, si bien se han recibido recursos por concepto de desembolso, no se presentan compromisos, obligaciones ni pagos con cargo a los mismos. La ejecución financiera se materializará a través de los contratos derivados, una vez estos inicien su ejecución. Por lo tanto, se presenta el informe financiero del mes de Mayo, presentando rendimientos financieros de dos (02) días.

Evidencia: Ver Anexo 2. Informe Financiero Mayo y Extracto Bancario.

OBLIGACION, No.12: Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución de este, cuando a ello hubo lugar.

Obligación no exigible en el periodo reportado, por corresponder a una actividad asociada a la culminación física del objeto contractual a través de los contratos derivados y a la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.13: Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

A la fecha del presente informe, no se han presentado situaciones que generen afectaciones a terceros atribuibles a la gestión del municipio. En caso de llegar a ocurrir, se procederá conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.14: No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

La obligación es aplicable en el marco del convenio; sin embargo, durante el periodo reportado no se han presentado peticiones o amenazas por parte de actores al margen de la ley que requieran activar los protocolos correspondientes.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.15 Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto no se adelanten actividades de ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada que requieran la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo o de gestión ambiental, sin perjuicio de que el convenio se encuentre en ejecución administrativa y precontractual.

Evidencia: N. A

OBLIGACION, No.16: Cumplir en lo pertinente, con las normas obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIAwCOMPRA/COMPRASwPLJBLICAS-SOSTENIBLES-CPS.

La obligación se da por cumplida desde la suscripción del Acta de Inicio el 30 de abril, acogiéndose a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de compras públicas sostenibles y socialmente responsables.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17: Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Obligación no exigible en el periodo, por tratarse de una actividad propia de la etapa posterior a la ejecución total del objeto contractual y al cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.18: Realizar oportunamente las actividades que como asociado sean su responsabilidad, respecto de la plataforma.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 3. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False

Contrato interventoría.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.19: Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).

Como antecedente, durante el periodo reportado de Mayo, se cumplió con esta obligación mediante la expedición y remisión de la factura electrónica correspondiente al primer desembolso efectuado por la Agencia de Renovación del Territorio –ART–, la cual fue validada previamente por la DIAN conforme a la normativa vigente.

Evidencia: Ver Anexo 4. Factura Electrónica.

OBLIGACION, No.20: Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social que para el control y bienestar de la salud adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Obligación no exigible en el periodo, dado que no se adelantan actividades presenciales ni de ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada que impliquen la aplicación de protocolos de bioseguridad.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.21: Todas las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Se da cumplimiento a la obligación reportando que su ejecución será informada de manera progresiva, en la medida en que se generen actividades adicionales derivadas del desarrollo del convenio y de los contratos asociados.

Evidencia: N.A.

II. OBLIGACIONES ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONVENIO SG-0097-2025, EN LA CLÁUSULA No.3, TITULO B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTENIDO TÉCNICO.

OBLIGACION, No.1 Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo.

El Municipio de Tame acata los lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio, los cuales se tuvieron en cuenta durante el periodo reportado para adelantar los procesos de selección de contratista de obra pública e interventoría, garantizando las condiciones necesarias para el seguimiento, vigilancia y control de los contratos que se suscriban.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 2. Incorporar los recursos del convenio al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente, garantizando la ejecución total del convenio.

Como antecedente, el día 30 de abril los recursos asignados al convenio fueron debidamente incorporados al presupuesto municipal conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, garantizando su disponibilidad para la ejecución.

Evidencia: Ver Anexo 5. Decreto de incorporación.

OBLIGACION, No.3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 6. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No. 4: Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.5: Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

Durante el periodo reportado no se ha iniciado la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.6 Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.

Para el periodo correspondiente al presente informe, se efectuó la consignación de dichos rendimientos generados en el mes de mayo.

Evidencia: Ver Anexo 7. Comprobante de pago rendimientos financieros.

OBLIGACION, No. 7. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.

Obligación no exigible en el periodo, en tanto la ejecución de los recursos del convenio se materializa a través de contratos de obras e interventoría derivados que, durante el periodo reportado, se encuentran en fase precontractual.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 8. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.

Durante el periodo reportado no se realizan comités de seguimiento, dado que, el convenio se encuentra en fase administrativa y precontractual y no se adelanta ejecución física del objeto contractual. No obstante, se mantiene coordinación permanente entre las partes para el seguimiento de los aspectos administrativos.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 9: Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, dado que la gestión de permisos y licencias ambientales se encuentra asociada a la ejecución física del objeto contractual a través de la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio. En todo caso, el contratista de cada proyecto deberá ser definido mediante procesos de selección por convocatoria pública.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 3. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No. 11. Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 3. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False
Contrato interventoría.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.12: Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos.

Durante el periodo reportado se adelantan actuaciones correspondientes a la fase precontractual de los procesos de selección de los contratos de obra e interventoría derivados, conforme a la normatividad vigente y al esquema de ejecución del convenio mediante contratación derivada.

Evidencia: Ver Anexo 3. Medio de verificación SECOP II.

Contrato de obra.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False

Contrato interventoría.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

OBLIGACION, No.13: Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, , e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.15 Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 16. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.17 Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 19. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 20. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 21. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 22. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.

Durante el periodo del presente informe se prestó el apoyo a la ART para realizar una visita a sitio el día 26 de junio del año en curso.

Evidencia. Ver anexo 8. Fotografías en sitio.

OBLIGACION, No. 23. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.24. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 25. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART.

Para el periodo reportado no se convocado mesas de trabajo y capacitaciones convocadas por la ART.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 26. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.

Se cumple incorporando los lineamientos del anexo técnico y demás anexos del convenio en todos los procesos de contratación del proyecto.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.27. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

Durante el periodo reportado, se presentó el primer informe del 30 de abril al 31 de mayo.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.28. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.

Durante el periodo del presente informe no ha iniciado la ejecución de la contratación derivada.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.29. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.

Como antecedente, el 21 de abril 2025 la administración municipal delegó la supervisión del convenio a la Ingeniera **Jenny Milena Upegui Siculaba**, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, responsable del **componente técnico**; a **Lenny Fernández Garcés**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada del **componente jurídico**; y a **Andry Julieth Flórez**, Secretaria de Hacienda, responsable del **componente de tesorería**.

Evidencia: Ver Anexo 9. Comunicación de delegación.

OBLIGACION, No.30. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 31. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.32. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 33. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.

Para el periodo del presente informe no se ha implementado el Índice de Capacidad Organizacional (ICO).

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.34. Garantizar que, durante la ejecución del proyecto, se lleven a cabo de manera ininterrumpida todas las actividades académicas de forma tal que no se vean afectados los y las estudiantes de las instituciones educativas a intervenir

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.35 Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

Se da incorporando en los pliegos de condiciones de los procesos de selección y contratos las obligaciones adicionales que correspondan, garantizando que los contratistas seleccionados asuman dichas responsabilidades durante la ejecución del proyecto.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 35.3. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

Durante el periodo reportado no se propende la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la población local de la región ya que no ha empezado la ejecución.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 36. Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No. 37. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Durante el periodo reportado no se ha garantizando la atención y pago oportuno de las obligaciones fiscales y tributarias que se generen en el marco de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.38 Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.

Durante el periodo correspondiente al presente informe, no se registra ejecución financiera del convenio, toda vez que, si bien se han recibido recursos por concepto de desembolso, no se presentan compromisos, obligaciones ni pagos con cargo a los mismos. La ejecución financiera se materializará a través de los contratos derivados, una vez estos inicien su ejecución. Por lo tanto, se presenta el informe financiero del mes de Mayo, presentando rendimientos financieros de dos (02) días.

Evidencia: Ver Anexo 2. Informe Financiero Mayo y Extracto Bancario.

OBLIGACION, No.39 Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.

A los veintisiete (27) días del mes de mayo, el Municipio de Tame da cumplimiento a esta obligación mediante la expedición de la certificación, firmada por el Representante Legal, en la que se acredita el **paz y salvo** correspondiente al pago del mes de Junio de las obligaciones derivadas de los aportes de los empleados de la Alcaldía de Tame a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Evidencia: Ver Anexo 1. Certificado Aportes Parafiscales.

OBLIGACION, No.40. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

Se da cumplimiento a la obligación mencionada, informando que la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio fue realizada el **06 de septiembre de 2024**.

Evidencia: Ver Anexo 6. Certificación bancaria.

OBLIGACION, No.41. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.

Se da cumplimiento a esta obligación, informando a la entidad bancaria que los recursos administrados en la cuenta exclusiva del convenio tienen naturaleza **inembargable**, de conformidad con lo establecido en el artículo 594 del Código General del Proceso. Esta indicación fue registrada al momento de la apertura de la cuenta destinada para el manejo de los recursos del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.42. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.43. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.44 Adelantar ante las autoridades indígenas correspondientes, todos los permisos, autorizaciones y demás trámites necesarios, para la intervención en los predios, lugar de ejecución del objeto del convenio.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.45. Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación.

Obligación no exigible en el periodo, por cuanto su cumplimiento depende del inicio y desarrollo de la ejecución física del objeto contractual a través de los contratos derivados, o de la etapa de cierre del convenio.

Evidencia: N.A.

OBLIGACION, No.46. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Se cumple atendiendo todas las obligaciones adicionales necesarias para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento integral del contrato.

Evidencia: N.A.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA	**LENNY FERNÁNDEZ GARCÉS**	**ANDRY JULIETH FLOREZ**
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Secretaria de Hacienda
Supervisora del componente técnico del convenio SG-0097-2025	Supervisora del componente jurídico del convenio SG-0097-2025.	Supervisora del componente financiero del convenio SG-0097-2025

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Mayerli Niño Pinzón	CPS N.º 291 - 2025	
Revisó	Jenny Milena Upegui	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	

ANEXOS

Tabla de contenido

Anexo 1. Certificado de aportes parafiscales. 25

Anexo 2. Informe financiero Mayo. 26

Extracto Bancario 27

Anexo 3. Medio de verificación SECOP II. 28

Anexo 4. Factura electrónica primer desembolso. 29

Anexo 5. Decreto de incorporación. 31

Anexo 6. Certificación bancaria. 37

Anexo 7. Comprobante de pago rendimientos financieros. 38

Anexo 8. Fotografías en sitio. 39

Anexo 9. Comunicación de delegación a supervisión. 41

Anexo 1. Certificado de aportes parafiscales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA

TRD- 320-038-2025

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

En mi calidad de Alcalde municipal CERTIFICO que la Alcaldía de Tame, con NIT 800102801-3, se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de pago de aportes de los empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales -ARL- y Obligaciones parafiscales, de los últimos seis (06) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

La Alcaldía municipal de Tame no tiene obligación legal de contar con Revisor fiscal.

Se expide en la ciudad de Tame, a los 05 días del mes de mayo de 2025.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Henry Duván Medina Sánchez	Tesorero Municipal	
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
hacienda@tame-arauca.gov.co

Tame Cuna de la Libertad

Anexo 2. Informe financiero Mayo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE TAME

SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

OBJETO CONVENIO: Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca

INFORME FINANCIERO

1. INFORMACION GENERAL	
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	TAME
CONVENIO No.	0097 - 2025
VALOR APORTE ART	$ 3.740.762.782,07
VALOR CONTRAPARTIDA	$ 179.999.408,53
VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 3.920.762.190,60**
CUENTA No.	506400236937
TIPO DE CUENTA	AHORROS
BANCO	DAVIVIENDA
PERIODO INFORME	01/05/2025 a 31/05/2025

2. VALOR GIRADO POR ART

DESEMBOLSOS	VALOR DESEMBOLSO		FECHA DESEMBOLSO
DESEMBOLSOS	1	$ 1.870.381.391,03	30/05/2025
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA (1)		**$ 1.870.381.391,03**	

3. VALOR CONTRATADO OBRA (Con recursos ART)

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
			$ -	$ -
TOTAL CONTRATADO DE OBRA				$ -

4. VALOR CONTRATADO INTERVENTORIA (Con recursos ART)

CONTRATO No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO*	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
				$ -
TOTAL CONTRATADO INTERVENTORIA				$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO (Con recursos ART)				$ -

5. VALOR CONTRATADO CONTRAPARTIDA (Con recursos del municipio)

CONTRATO No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO*	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
			$ -	$ -
TOTAL CONTRATADO CONTRAPARTIDA				$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO (recursos ART y contrapartida)				$ -

6. VALOR PAGADO A LOS CONTRATOS: (Con recursos ART)

CONTRATO No.	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO DEL ENTE TERRITORIAL	VALOR ANTICIPO / AMORTIZACIÓN	VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA	VALOR TOTAL ACTA	VALOR DESCUENTOS (7)	VALOR NETO PAGADO
							$ -
				$ -			$ -
				$ -			$ -
VALOR TOTAL PAGADO (2)			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR CONTRATO DE OBRA (3)							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATO DE OBRA							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATO DE INTERVENTORIA							$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATOS DERIVADOS (CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA)							$ -

7. VALOR PAGADO A LOS CONTRATOS CONTRAPARTIDA

CONTRATO No.	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO DEL ENTE TERRITORIAL	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
					$ -
					$ -
VALOR TOTAL PAGADO (2)			$ -	$ -	$ -
SALDO POR PAGAR A CONTRATOS DERIVADOS					$ -

8. RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS	CONCEPTO
31/05/2025	$ 10.256,93	Rendimientos financieros
TOTAL (4)	$ 10.256,93	

9. DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS
TOTAL (5)	$ -

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 1.870.381.391,03
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ -
SALDO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO (3)	$ -
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (4)	$ 10.256,93
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (5)	$ -
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4-5)=(6)	$ 10.256,93
CUENTAS POR PAGAR (DESCUENTOS: ICA, RETEFUENTE, ESTAMPILLAS, TASAS ENTRE OTROS) (7)	$ -
SALDO EN LA CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) - (3) + (6) + (7)	$ 1.870.391.647,96

OBSERVACIONES

FIRMA

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE MUNICIPAL

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, LIBRO AUXILIAR, CONCILIACION BANCARIA Y DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS

Extracto Bancario

DAVIVIENDA

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

H.01

CUENTA DE AHORROS
5064 0023 6937

INFORME DEL MES: MAYO /2025

Apreciado Cliente
MUNICIPIO DE TAME
CL 15 14 20
TAME-ARAUCA
COLOMBIA

Saldo Anterior	$0.00
Más Créditos	$1,870,391,647.96
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$1,870,391,647.96
Saldo Promedio	$120,669,767.16

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
30 05	$ 1,870,381,391.03+	2788	Abono ACH DIRECCION TESORO NAL 8999990902 AGENCIA DE RENOVACION DE	CENIT
31 05	$ 10,256.93+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerda que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

Anexo 3. Medio de verificación SECOP II.

Enlace CONTRATO DE OBRA 251-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214137&isFromPublicArea=True&isModal=False

Enlace CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 239-2025

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8214734&isFromPublicArea=True&isModal=False

Anexo 4. Factura electrónica primer desembolso.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
e8fc53360d734122db289ab5741c4e6a1908756252db1ce53a3eeed92455b8d065cb1b11028aa501ffd453963f2e5030

Número de Factura: ADMC-143
Fecha de Emisión: 15/10/2025
Fecha de Vencimiento: 15/10/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar
Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido
Orden de pedido: NA
Fecha de orden de pedido: 01/07/2025

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MUNICIPIO DE TAME
Nombre Comercial: MUNICIPIO DE TAME
Nit del Emisor: 800102801
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 8412
País: Colombia
Departamento: Arauca
Municipio / Ciudad: Tame
Dirección: CL 15 N 14 20
Teléfono / Móvil: 6078886394
Correo: administrativa@tame-arauca.gov.co

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 901006886
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CR 7 32 24 P 36
Teléfono / Móvil: 3102402105
Correo: sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	convenio 0097 DEL 2025	convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca	94	1,00	$ 1.870.381.391,03	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.870.381.391,03

Notas Finales

convenio 0097 DEL 2025 Construcción de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los Centros Educativos Indígena El Porvenir, Gonzalo Jiménez de Quesada, Cristóbal Colón y Santa Teresita, en el Municipio de Tame Departamento de Arauca, PRIMER DESEMBOLSO.
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
15/10/2025 09:33:55
Documento validado por la DIAN:
15/10/2025 09:33:56
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	1870381391.03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1870381391.03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	1870381391.03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $1870381391.03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.870.381.391,03
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.870.381.391,03
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.870.381.391,03
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP** $
$	1.870.381.391,03

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764068115603 Rango desde: 101 Rango hasta: 200 Vigencia: 2026-04-01

Anexo 5. Decreto de incorporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

En uso de sus atribuciones legales y facultades constitucionales en especial las contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1276 del 2009, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo número 316 de 2016 y,

CONSIDERANDO

1

Que la Constitución Política de Colombia establece en artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley según lo establecido en el artículo 287.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 establece *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, y en su literal g) consagra como una de ellas:

(...) g. Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

2

Que se suscribió el CONVENIO **No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

Que conforme a lo estipulado en las cláusulas del convenio No. SG 0097-2025, es obligación del Conviniente (Municipio de Tame), incorporar los recursos destinados para el cumplimiento del objeto y las actividades que serán ejecutadas en los plazos definidos y conforme a la normatividad vigente.

Que el convenio No. SG 0097-2025, se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y las acciones adelantadas por la Agencia de Renovación del Territorio en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), específicamente en el Pilar 3: Salud Rural, con enfoque en las siguientes iniciativas:

Cuna de la Liberta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

- 281794160711: Construcción de cerramiento de las 4 instituciones educativas ubicadas en las cuatro comunidades del pueblo Betoy del municipio de Tame.
- 281794160684: Construcción de escenarios deportivos en las cuatro escuelas y la institución de la comunidad Betoy que beneficiará aproximadamente 200 niños, niñas y jóvenes del Municipio de Tame.

Que en línea con el Plan de Desarrollo Municipal, "Haciendo equipo por Tame", el convenio No. 2093-2024, se encuentra en concordancia con la línea estratégica: **Tame, un equipo humano y social con oportunidades.**

Que el acuerdo No. 0522 del 23 de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ASI COMO LAS APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONMIENTO, INVERSION SOCIAL Y DEUDA PUBLICA DEL MUNICICIPIO DE TAME ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" en su artículo noveno estableció*: Autorizase al Ejecutivo Municipal la adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales -CCPET, en el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, y las resoluciones 3832 de 2019 y 0401 del 28 de febrero de 2021 para que a través de la Secretaria de Hacienda, adopte las medidas requeridas a que haya lugar para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024, con base en los lineamientos generales para la implementación del referido Catálogo de Clasificación Presupuestal que en adelante dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP y la Contraloría General de la República -CGR y sus actualizaciones.*

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al presupuesto de ingresos del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No**. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma **de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		$ 3.740.762.782,07
1.1	INGRESOS CORRIENTES		$ 3.740.762.782,07
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO		$ 3.740.762.782,07
1.1.02.06.006.01.01	Convenio No. SG 0097-2025, AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$ 3.740.762.782,07

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese al presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Tame para la vigencia 2025, los recursos asignados por el convenio No. **SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA**

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por la suma **de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).**

RUBRO	OBJETO DE GASTO	FUENTES_FINANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	PRESUPUESTO INICIAL
2	PRESUPUESTO DE GASTOS					$ 3.740.762.782,07
2.3	Inversion					$ 3.740.762.782,07
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02	ADQUISICON DE DIFERENTES ACTIVOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02	ADQUISION DE SERVICIOS					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONTRUCCION					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01	Construcción y servicios de la construcción en EDUCACION					$ 3.740.762.782,07
2.3.2.02.02.005.01.01	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la Infraestructura Física de los Establecimientos Educativos en el Municipio de Tame-Arauca	1.2.3.3.01-Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	22	2201	2201052-2201062	$ 3.740.762.782,07

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO

TRD-100

DECRETO No. 038-2025
(30 DE ABRIL DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO No. SG 0097-2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TAME CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO TERCERO: COBERTURA. El Municipio de TAME, busca beneficiar busca beneficiar a 194 niños, niñas y jóvenes pertenecientes a la población estudiantil de los CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME.

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: En atención a la cláusula quinta del convenio No. SG 0097-2025, el plazo de ejecución es de ocho (8) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025.

6

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tame – Arauca, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Alcalde Delegado con Resolución No. 444 del 28 de abril de 2025

Acción	Nombre y Apellidos	Firma
Digitó:	INGRIS MILENA NIEVA LOPEZ T.O PRESUPUESTO	
Revisó Aspectos Financieros	ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA SECRETARIA DE HACIENDA	
Revisó Aspectos Jurídicos	LENNY HERNANDEZ GARCES JEFE OFICINA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Cuna de la Libertad

Anexo 6. Certificación bancaria.

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TAME, ARAUCA, **21/03/2025**
COLOMBIA,
A quien interese,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **MUNICIPIO DE TAME** con NIT **800.102.801-3**, posee con el banco Davivienda:

CUENTA AHORROS

Número Cuenta: **506400236937**

Fecha de Apertura: **06/09/2024**

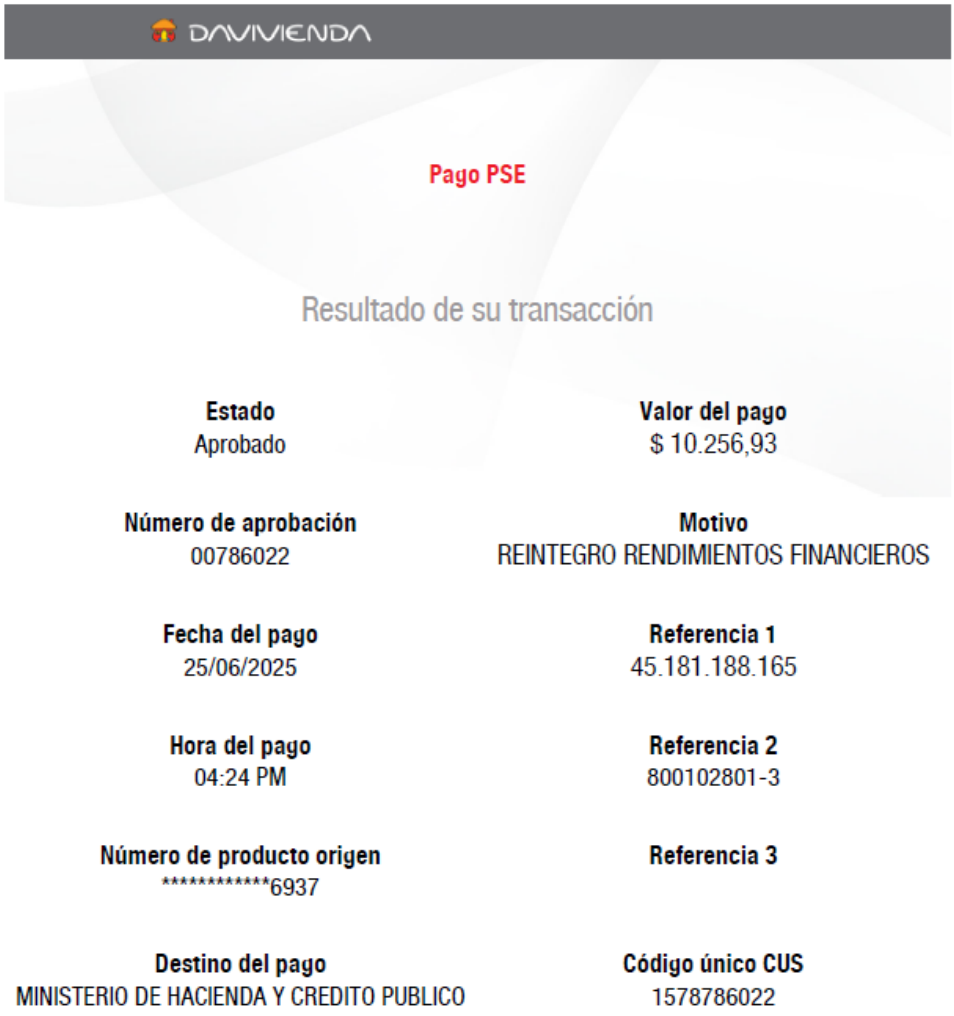
Manejo de cuenta en forma conjunta a cargo de **HENRY DUVAN MEDINA SANCHEZ C.C. 96190383 Y ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA CC 1115722642**, para el manejo de recursos convenio "construccion de cerramiento perimetral y escenarios deportivos en los centros educativos indigena el porvenir, gonzalo jimenez de quesada, cristoblal colon y santa teresita, en el municipio de tame, departamento de arauca.

Cordialmente,

DAVIVIENDA 5064-OFICINA TAME

BANCO DAVIVIENDA

Anexo 7. Comprobante de pago rendimientos financieros.



DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

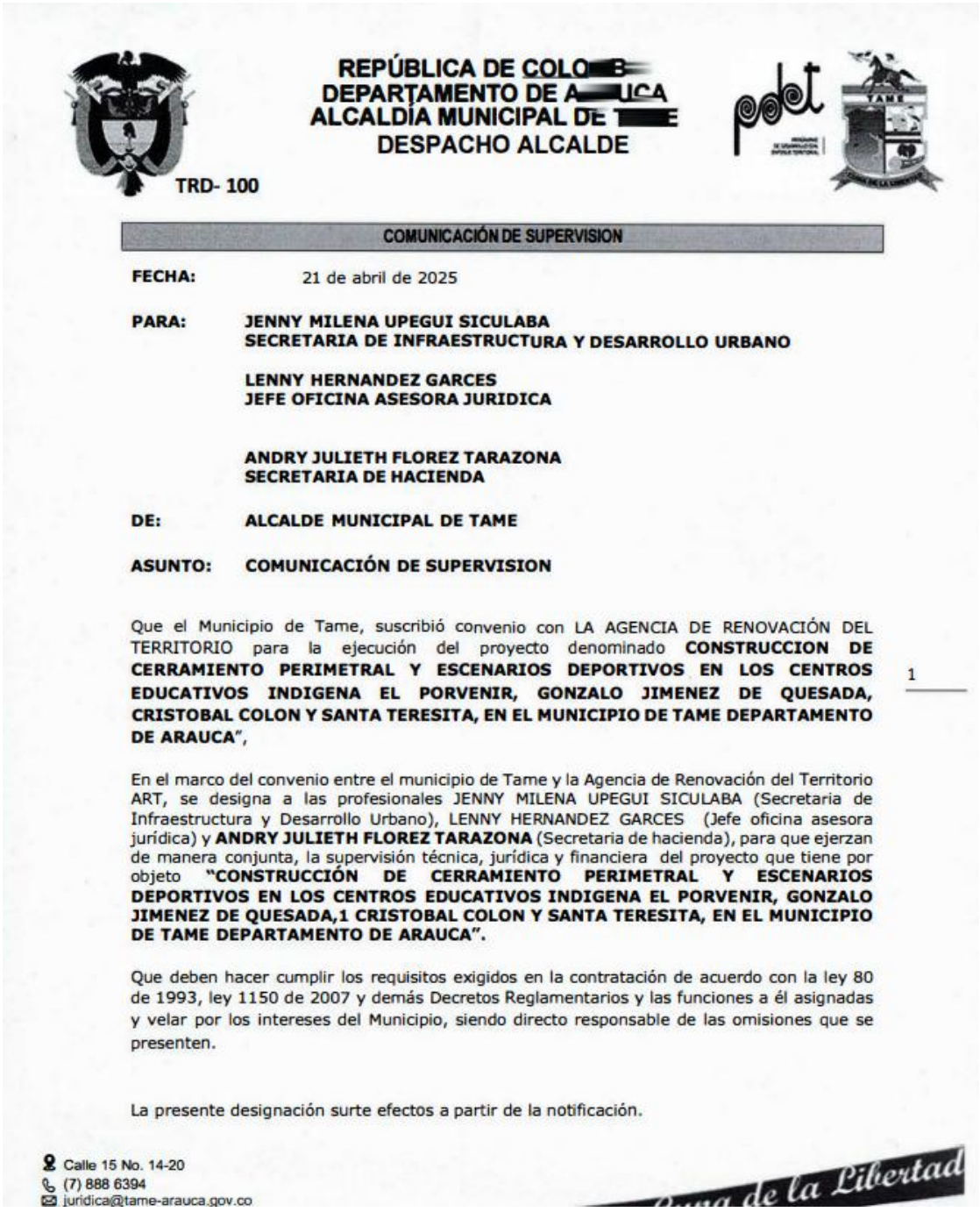
Estado Aprobado	**Valor del pago** $ 10.256,93
Número de aprobación 00786022	**Motivo** REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Fecha del pago 25/06/2025	**Referencia 1** 45.181.188.165
Hora del pago 04:24 PM	**Referencia 2** 800102801-3
Número de producto origen **********6937	**Referencia 3**
Destino del pago MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	**Código único CUS** 1578786022

Anexo 8. Fotografías en sitio.





Anexo 9. Comunicación de delegación a supervisión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE

TRD- 100

COMUNICACIÓN DE SUPERVISION

FECHA: 21 de abril de 2025

PARA: **JENNY MILENA UPEGUI SICULABA**
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LENNY HERNANDEZ GARCES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
SECRETARIA DE HACIENDA

DE: **ALCALDE MUNICIPAL DE TAME**

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE SUPERVISION**

Que el Municipio de Tame, suscribió convenio con LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO para la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**",

En el marco del convenio entre el municipio de Tame y la Agencia de Renovación del Territorio ART, se designa a las profesionales JENNY MILENA UPEGUI SICULABA (Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano), LENNY HERNANDEZ GARCES (Jefe oficina asesora jurídica) y **ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA** (Secretaria de hacienda), para que ejerzan de manera conjunta, la supervisión técnica, jurídica y financiera del proyecto que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA,1 CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que deben hacer cumplir los requisitos exigidos en la contratación de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios y las funciones a él asignadas y velar por los intereses del Municipio, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

La presente designación surte efectos a partir de la notificación.

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

Cuna de la Libertad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
DESPACHO ALCALDE

TRD- 100

Para Constancia se firma en Tame-Arauca el 21 de abril de 2025.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES
Alcalde del Municipio de Tame

JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

LENNY HERNANDEZ GARCES
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ANDRY J IETH F OREZ TARAZONA
SECRETARIA DE HACIENDA

2